



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Teléfono: 8240802. Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco (5) de mayo de 2022

Expediente: 19001-33-33-008-2022-00057-00
Accionante: DANIEL ALEJANDRO FLOREZ BENAVIDES
Accionada: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Acción: TUTELA

Auto interlocutorio núm. 286

Admite demanda de tutela

El joven DANIEL ALEJANDRO FLOREZ BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.061.803.031, a través de mandataria judicial presenta solicitud de tutela en contra del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, buscando el amparo de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y seguridad social, los cuales considera vulnerados por la accionada, por el hecho de haber suspendido el pago de las mesadas que percibía por concepto de sustitución de pensión de jubilación del causante, su padre, el señor MILCIADES FLOREZ VILLAREAL, en cuantía equivalente al 50 %.

Por consiguiente, dado que la solicitud está formalmente ajustada a Derecho, se admitirá, y para su trámite se RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de tutela presentada por DANIEL ALEJANDRO FLOREZ BENAVIDES en contra del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Notificar la admisión de la demanda de tutela al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, haciéndole saber por el medio más expedito, del contenido de la demanda, de sus anexos, y del auto admisorio de la misma.

TERCERO: Requiérase al representante legal de la entidad accionada, para que informe sobre los hechos en que se funda la demanda, para lo cual se le concede un término improrrogable de DOS (2) DÍAS.

CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente providencia, a las partes, en los términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Para tal fin se tendrán en cuenta los siguientes correos electrónicos: notificacionjudicial@cgm.mil.co; presocialesmdn@mindefensa.gov.co; danielfb0825@gmail.com; yolandafajardo2506@hotmail.com; luchoblan@hotmail.com;

Expediente: 19001-33-33-002-2022-00057-00
Actor: DANIEL ALEJANDRO FLOREZ BENAVIDES
Demandado: MIN. DEFENSA – PRESTACIONES SOCIALES
Acción: TUTELA

Se reconoce personería adjetiva para actuar en el presente asunto constitucional, en representación del joven DANIEL ALEJANDRO FLOREZ BENAVIDES, a la abogada MARIA YOLANDA FAJARDO ZÚÑIGA portadora de la tarjeta profesional nro. 302.084 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza


ZULDERY RIVERA ANGULO